



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1148/2025, de 10 de octubre, por la que se modifica el concierto educativo del centro Puentesaúco de Burgos.

Mediante Orden EDU/868/2025, de 29 de julio, por la que se resuelve la suscripción por primera vez al régimen de conciertos educativos y la modificación de los conciertos educativos que se inicien en el curso escolar 2025/2026, se aprobó la modificación del concierto educativo del centro «Puentesaúco» de Burgos por incremento de una unidad de educación básica obligatoria, para la atención de alumnado psíquico, pendiente de su preceptiva autorización de apertura y funcionamiento.

Dicho incremento de concierto educativo se formalizó en la diligencia correspondiente para los cursos escolares 2025/2026 a 2028/2029.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 de la Orden EDU/1922/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las normas para la aplicación del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados de la Comunidad de Castilla y León, así como el procedimiento por el que se registrará la suscripción por primera vez a dicho régimen, la renovación de los conciertos educativos existentes, así como sus modificaciones durante los cursos escolares 2023/2024 a 2028/2029. «Solo se podrán concertar unidades que cuenten con autorización para su apertura y funcionamiento. No obstante, podrá solicitarse concierto para unidades que, durante el plazo de presentación de solicitudes, se encuentren en trámite de autorización. En este supuesto, la concesión del concierto educativo para dichas unidades estará condicionada a la efectiva obtención de la autorización antes del inicio del curso académico correspondiente».

Teniendo en cuenta que a inicio del curso 2025/2026 el centro no ha obtenido la preceptiva autorización de apertura y funcionamiento de dicha unidad, procede su disminución.

En consecuencia, comunicada a la titularidad del centro la procedencia de la modificación del concierto educativo suscrito, y previa audiencia del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, a propuesta del Director General de Centros e Infraestructuras,

En su virtud,

RESUELVO*Primero.— Modificación concierto.*

Se modifica el concierto educativo suscrito con el centro «Puentesauco» (código: 09008834), sito en C/ Condesa de Mencía, 150 de Burgos, por disminución de una unidad concertada de educación básica obligatoria, para la atención de alumnado psíquico, de modo que queda establecido un concierto educativo para una unidad de primer curso y una unidad de segundo curso del ciclo formativo de grado básico «Agrojardinería y composiciones florales», dos unidades de educación básica obligatoria, para la atención de alumnado psíquico y dos unidades de transición a la vida adulta, para la atención de alumnado psíquico.

Segundo.— Formalización de la modificación.

1. La modificación se formalizará mediante diligencia disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>)

2. La diligencia se firmará de forma electrónica por el titular de la dirección provincial de educación de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Tercero.— Formalización de oficio.

Si el titular del centro concertado, sin causa justificada, no suscribiese el documento de formalización de la modificación en la fecha establecida, la Administración procederá a realizarla de oficio, sin perjuicio de la posible aplicación de lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y 52 del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Cuarto.— Eficacia.

La presente orden tendrá efectos desde el inicio del curso escolar 2025/2026.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 10 de octubre de 2025.

La Consejera,
Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS